

SERVICIOS SOCIALES.- BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS QUE CONCEDE EL AYUNTAMIENTO DE XIXONA. ANUALIDAD 2026 (Exp. 2026/426).

RESOLUCIÓN

Es intención de esta Concejalía de Servicios Sociales y Promoción Social continuar con la concesión de las prestaciones económicas individualizadas establecidas en los artículos 31.2b y 37.1b de la Ley 3/20019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, ajustándose para ello a la instrucción 1/2018, de 26 de febrero de 2018, de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas para la regulación del procedimiento de concesión de ayudas de emergencia.

Vista la retención de crédito que obra en el expediente (Nº operación 220260000825), en la partida 2310.48000.

Visto el informe de fiscalización favorable número 97/2026 de fecha 26 de marzo de 2026.

En consecuencia, vista la delegación de funciones efectuada por la Sra. Alcaldesa en los miembros de la Corporación mediante Decreto de Alcaldía 2025/635, de fecha de 11 de julio:

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la concesión de las Prestaciones Económicas Individualizadas (PEIS), anualidad 2026, según bases que se transcriben a continuación:

“BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS QUE CONCEDE EL AYUNTAMIENTO DE XIXONA, ANUALIDAD 2026.

ARTÍCULO 1.º- Objeto.

PRESTACIONES ECONÓMICAS DESTINADAS A CUBRIR LAS NECESIDADES BÁSICAS Y PALIAR LAS SITUACIONES DE URGENCIA SOCIAL.

Las ayudas de emergencia social comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente convocatoria son ayudas de carácter subvencional que están dirigidas a personas individuales o unidades familiares o de convivencia para remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afecten a su autonomía personal, social y económica, y que no pueden resolver con recursos o medios económicos propios, con el fin de lograr su normal desarrollo humano y social.

Signatura 2 de 2	Secretari Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2025/1273, de 28 de novembre)	30/03/2026	Alberto Lorente Aiguacil
Signatura 1 de 2	Regidora de Serveis Socials i Promoció Social (Segons Resolució de Alcaldia núm. 17 de 08/07/2024)	30/03/2026	Maria Teresa Carbonell Bernabeu

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	916fb47476c34813a1fe3e4681377579001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/470 - Data Resolució: 30/03/2026



AYUDAS PARA LA MEJORA DE LA AUTONOMIA DE MAYORES DE 60 AÑOS.

Las ayudas para el desarrollo personal de personas de tercera edad comprendidas en el ámbito de aplicación de las presentes Instrucciones son ayudas de carácter subvencional que comprenden todas aquellas medidas que posibilitan a las personas con problemas motores o sensoriales su mantenimiento en el propio entorno social, incrementando su autonomía, potenciando sus posibilidades, favoreciendo las relaciones y la integración en la sociedad y se articulan a través de las siguientes modalidades:

1. Ayudas técnicas, considerándose como tales la adaptación funcional del hogar y la adquisición de útiles necesarios para el desenvolvimiento en la vida ordinaria.
2. Adaptación de vehículos a motor que comprende aquellas medidas destinadas a facilitar los desplazamientos de manera autónoma.

Las ayudas podrán otorgarse a sujetos concretos o núcleos familiares o de convivencia, con carácter periódico o, cuando se trate de servicios esporádicos y adquisiciones puntuales, por una sola vez en el ejercicio económico salvo que atiendan diversa finalidad.

Con carácter general no podrán subvencionarse acciones ejecutadas o adquisiciones efectuadas con anterioridad a la solicitud de la ayuda, sin perjuicio de que, en situaciones excepcionales, debidamente justificadas mediante los informes pertinentes, puedan contemplarse tales situaciones.

Las ayudas comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente convocatoria serán compatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente público o privado teniendo en cuenta que el importe total de las ayudas recibidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras ayudas de cualquier naturaleza supere el coste de la actividad subvencionada.

ARTÍCULO 2.º- Crédito Presupuestario.

La cuantía de la presente convocatoria asciende a 35.000€ que se financiará con cargo a la partida del presupuesto municipal 2310.48000 "TRANSFERENCIAS FAMILIAS E INSTIT.S/AL. ACCION SOCIAL".

ARTÍCULO 3.º- Publicidad de la convocatoria

Un extracto de esta convocatoria se publicará en el BOP, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su inserción íntegra en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Xixona.

ARTÍCULO 4.º- Tipos y Características de las Ayudas

Se establecen los siguientes tipos de ayudas en función de las características que presenta el individuo y de la incidencia que puede tener en su proceso personal:

Signatura 2 de 2	Secretari Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2025/1273, de 28 de novembre)	30/03/2026
	Alberto Lorente Alguacil	
Signatura 1 de 2	Regidora de Serveis Socials i Promoció Social (Segons Resolució de Alcaldia núm. 17 de 08/10/2024)	30/03/2026
	Maria Teresa Carbonell Bernabeu	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	916fb47476c34813a1fe3e4681377579001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/470 - Data Resolució: 30/03/2026



A. AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.

B. AYUDAS PARA LA MEJORA DE LA AUTONOMIA DE MAYORES DE 60 AÑOS.

A. AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.

Son ayudas económicas de carácter extraordinario, destinadas a paliar aquellas situaciones en que puedan hallarse las personas afectadas por un estado de extrema necesidad, imprevistas y no programadas, así como situaciones de urgencia.

Estas ayudas se configuran como ayudas económicas de carácter extraordinario, destinadas a paliar situaciones o estados de necesidad, por lo que, al objeto de no desvirtuar su propia naturaleza, a los beneficiarios de las mismas, en los términos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, no se les exigirá el cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Las ayudas de emergencia social son inembargables y tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

Las ayudas de emergencia social tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario de todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas miembros de su unidad familiar o de convivencia, siempre que estas últimas no cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la ayuda.

Será requisito de acceso a estas ayudas no disponer de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia, lo que deberá ser acreditado mediante la documentación que para estos supuestos se establece en la presente convocatoria.

Se consideran situaciones de emergencia aquéllas que originan gastos extraordinarios para cubrir necesidades específicas de carácter básico y urgente, tales como:

Gastos para suministros básicos energéticos:

Comprende los conceptos de agua, luz, gas y otras fuentes de suministros energéticos, cuando su unidad de convivencia sea incapaz de atender el coste de los suministros de energía mínimos para satisfacer las necesidades domésticas, o cuando se vea obligada a destinar una parte excesiva de sus ingresos al pago de la factura energética de su vivienda.

Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual:

Comprende otros conceptos no incluidos en el apartado anterior tales como alquiler, electrodomésticos básicos...

Signatura 1 de 2 Maria Teresa Carbonell Bernabeu	30/03/2026	Regidora de Serveis Socials i Promoció Social (Segons Resolució de Alcaldia núm. 17 de 08/07/2024)
	30/03/2026	Secretari Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2025/1273, de 28 de novembre)
Signatura 2 de 2 Alberto Lorente Alguacil		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	916fb47476c34813a1fe3e4681377579001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/470 - Data Resolució: 30/03/2026



Gastos excepcionales en los que concurren circunstancias de grave o urgente necesidad social y que se consideren de interés para la atención de personas con importante problemática.

Gastos destinados a cubrir necesidades básicas de la unidad familiar o de convivencia.

Gastos por desplazamientos a centros sanitarios para tratamientos médicos o para la realización de acciones de formación o inserción laboral de personas desempleadas.

A.1. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Podrán solicitar estas ayudas, aquellas personas que, hallándose en situación de grave necesidad, reúnan los siguientes requisitos:

Que el beneficiario y todos los miembros de su unidad de convivencia lleven empadronados en el municipio un mínimo de 6 meses en el momento de la solicitud.

Que el beneficiario no disponga de recursos o ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia.

Que la renta per cápita anual de los miembros de la unidad familiar o de convivencia a la que pertenezca el solicitante no exceda en lo dispuesto en el Anexo (IPREM anual en base a catorce pagas aplicándose un porcentaje corrector según los miembros).

Que disponga del informe técnico en el que se determine la necesidad de la acción objeto de la ayuda y se haga constar que se han agotado todos los recursos existentes encaminados a resolver la necesidad por los servicios técnicos municipales.

En caso de existir menores en la unidad de convivencia en edad escolar obligatoria, se requerirá la asistencia regular de éstos a los centros escolares.

Haber solicitado aquellas prestaciones a las que pudiera tener derecho: prestaciones del SEPE, Seguridad Social, pensión alimenticia a favor de menores, becas de comedor y libros, IMV, RVI o cualquier otra prestación que pudiera favorecer la cobertura de la situación de emergencia existente.

En casos excepcionales, cuando se trate de sectores de vulnerabilidad social o situaciones de riesgo social y cuando en la unidad de convivencia existan menores a propuesta del técnico social (trabajadora social) se podrán conceder estas ayudas, aunque no se cumplan los requisitos anteriormente referidos.

A.2. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Estas ayudas tendrán la consideración de instrumentales en la resolución de problemáticas sociales y no serán un fin en sí mismas.

La utilización de esta modalidad de ayuda ha de ser posterior o simultánea a la utilización de recursos comunitarios. Por lo tanto, la persona solicitante debe colaborar con el programa de intervención social planteado por el técnico correspondiente.

Signatura 2 de 2	Secretari Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2025/1273, de 28 de novembre)	30/03/2026	Alberto Lorente Alguacil
Signatura 1 de 2	Regidora de Serveis Socials i Promoció Social (Segons Resolució de Alcaldia núm. 17 de 08/07/2024)	30/03/2026	Maria Teresa Carbonell Bernabeu

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	916fb47476c34813a1fe3e4681377579001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/470 - Data Resolució: 30/03/2026



La cuantía que se ha de conceder estará en función de:

- Número de miembros de la unidad familiar o de convivencia.
- Modalidad de ayuda que se considere idónea para la problemática planteada.
- Nivel de ingresos económicos.

B. AYUDAS PARA LA MEJORA DE LA AUTONOMIA DE MAYORES DE 60 AÑOS.

B.1. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Los requisitos que deberán cumplirse para acceder a este tipo de ayudas son los siguientes:

- Que el beneficiario y todos los miembros de su unidad de convivencia lleven empadronados en el municipio un mínimo de 6 meses en el momento de la solicitud.
- Ser mayor de 60 años.
- Que existan deficiencias de carácter motor o sensorial en el solicitante que le impidan o dificulten su movilidad a través de medios normales.
- Que la solicitud esté referida a elementos relacionados con las necesidades de accesibilidad y comunicación, siendo excluidos los que signifiquen una mejora en el hogar/edificio que no esté directamente relacionada con los impedimentos físicos y/o sensoriales.
- Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad que plantea el sujeto.

B.2. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Deben existir obstáculos objetivos:

Tanto por parte del individuo, que no puede utilizar los sistemas normales y requiere una atención especial, debido a sus graves problemas motrices o sensoriales. Como por parte del entorno, que presenta dificultades materiales que dificultan el desenvolvimiento del individuo.

La concesión de la ayuda tiene que estar apoyada en el Informe Social.

En adaptaciones personales (audífonos...) y adaptación del hogar y útiles, se subvencionarán exclusivamente aquellos elementos necesarios para aumentar la accesibilidad y el desenvolvimiento de la vida ordinaria; entre otros pueden considerarse las grúas, los instrumentos de comunicación, las ayudas para la autonomía de actos de la vida diaria (comida, bebida, aseo personal, etc.).

No deben considerarse aquellos que, aun significando una mejora del hogar, no estén directamente relacionados con los impedimentos físicos o sensoriales, como son los electrodomésticos.

Signatura 2 de 2	30/03/2026	Secretari Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2025/1273, de 28 de novembre)
	Alberto Lorente Alguacil	
Signatura 1 de 2	30/03/2026	Regidora de Serveis Socials i Promoció Social (Segons Resolució de Alcaldia núm. 17 de 08/07/2024)
	Maria Teresa Carbonell Bernabeu	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	916fb47476c34813a1fe3e4681377579001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/470 - Data Resolució: 30/03/2026



ARTÍCULO 5.º- Módulos económicos de las ayudas.

Las cuantías máximas vienen determinadas por las establecidas en la Orden de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se regula y convoca ayudas en materia de Servicios Sociales.

En cualquier caso, la determinación del módulo económico concreto que corresponda, dentro de los límites máximos señalados, se efectuará según la necesidad valorada y según las disponibilidades presupuestarias para atender este tipo de ayudas, los ingresos familiares y el número de miembros.

Se utilizará la tabla que facilita anualmente la Dirección General de Acción Social en las instrucciones para la tramitación de ayudas individuales (ANEXO)

La cuantía máxima de la ayuda no podrá ser superior al coste de la necesidad que se trata de cubrir ni superar el módulo económico establecido en la presente convocatoria.

ARTÍCULO 6.º- La Unidad Familiar o de Convivencia.

Se considerará unidad familiar o de convivencia, a efectos de las ayudas previstas en la presente convocatoria, la integrada por el/la solicitante y las personas que convivan en el mismo domicilio, extremo que se acreditará mediante certificado de convivencia o empadronamiento colectivo expedido por el Ayuntamiento correspondiente, y se encuentren unidas al solicitante por matrimonio o análoga relación permanente a la conyugal o por vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción. Sin perjuicio de lo anterior, y para las ayudas de emergencia social se considerarán que también forman parte de la unidad familiar o de convivencia las demás personas que, conviviendo en el mismo domicilio que la persona solicitante, pudieran beneficiarse de las ayudas que se concedan.

Se considerarán ingresos de la unidad familiar o de convivencia la totalidad de los ingresos brutos procedentes de todos y cada uno de los miembros de la misma. A tales efectos, se contabilizarán todos los ingresos provenientes de sueldos, de rentas, de propiedades, de intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquiera de sus miembros. Con respecto a las nóminas se tendrá en cuenta el importe bruto.

También se computarán como ingresos el importe contenido en la casilla correspondiente a la base imponible del ahorro que aparece en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas.

Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares o de convivencia al mismo tiempo. Estas circunstancias deberán ser comprobadas por la Administración. Los ingresos están referidos a importes BRUTOS.

La renta per cápita de los miembros de la unidad familiar o de convivencia se obtendrá al dividir los ingresos entre el número de miembros que la componen.

Signatura 2 de 2	30/03/2026	Secretari Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2025/1273, de 28 de novembre)
	Alberto Lorente Alguacil	
Signatura 1 de 2	30/03/2026	Regidora de Serveis Socials i Promoció Social (Segons Resolució de Alcaldia núm. 17 de 08/10/2024)
	Maria Teresa Carbonell Bernabeu	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	916fb47476c34813a1fe3e4681377579001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/470 - Data Resolució: 30/03/2026



ARTÍCULO 7º.- Solicitudes y Documentación.

La solicitud será formulada por el beneficiario o su representante, en el modelo oficial suministrado en las propias oficinas municipales y/o en la web www.xixona.es

La instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Xixona, acompañada de la documentación necesaria, se presentará en el Registro Municipal, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La acreditación de la convivencia se realizará de oficio por el propio Ayuntamiento, sin necesidad de que el solicitante deba adjuntarlas a la solicitud.

Con carácter general todas las ayudas reguladas en las presentes bases deberán presentar la siguiente documentación:

- Instancia genérica, que deberá estar suscrita por la persona interesada o su representante legal.
- Fotocopia de Documento Nacional de Identidad, NIE, pasaporte, de la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar de convivencia. Notificación resolución residencia.
- Fotocopia del libro de familia o actas de nacimiento.
- En el supuesto de separaciones matrimoniales, divorcios, o rupturas de relaciones de parejas de hecho, con hijos en común, fotocopia de la sentencia y/o del convenio regulador, donde se determine la pensión alimenticia y/o compensatoria. Si en el momento de la solicitud no hubiese recaído sentencia o no existiese convenio regulador, se deberán acreditar que se han iniciado los trámites oportunos para su obtención, informe del letrado que así lo acredite...
- En el supuesto de impago de las pensiones referidas en el punto anterior, fotocopia de la demanda interpuesta ante la autoridad competente.
- Justificación de ingresos de la unidad de convivencia. De todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años se requerirá:

Certificado/s de ingresos provenientes de salarios, prestaciones, subsidios y/o ayudas de cualquier naturaleza, que se justificarán con:	- Fotocopia de contrato de trabajo y 12 últimas nóminas. - Certificado de: prestaciones desempleo, subsidio desempleo, Renta Activa de Inserción (RAI), Renta Garantizada de Ciudadanía (RGC) ... - Declaración responsable indicando situación económica y medios de subsistencia de que dispone, relativa a los últimos 12 meses.
En el supuesto de trabajadores/as o desempleados/as:	- Fotocopia de inscripción y mantenimiento de alta como demandante de empleo y - Certificado negativo de prestaciones,
Certificado/s o informe/s de saldo/s de libreta/s de ahorro/s, cuenta/s corriente/s, plazo/s fijo/s, acciones, títulos, depósitos..., e intereses bancarios que generan.	
Extracto de cuentas bancarias de los últimos 6 meses.	
Certificado de vida laboral.	

Signatura 2 de 2	Secretari Accidental (P. S. Resolució d'Alcaldia núm. 2025/1273, de 28 de novembre)	30/03/2026	Alberto Lorente Alguacil
	Regidora de Serveis Socials i Promoció Social (Segons Resolució de Alcaldia núm. 17 de 08/07/2024)	30/03/2026	Maria Teresa Carbonell Bernabeu

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	916fb47476c34813a1fe3e4681377579001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/470 - Data Resolució: 30/03/2026



- a) Certificado del INSS que acredite las pensiones y/o prestaciones que reciben las personas de la Unidad familiar de convivencia.
- b) En caso de Pensiones del Fondo de Asistencia Social, FAS, o LISMI copia del último ingreso recibido.
- c) Tarjeta Sanitaria.
- d) Fotocopia del Certificado de discapacidad y/o Resolución Grado de Dependencia.
- e) Autorización expresa al Ayuntamiento para que éste realice el pago de la prestación económica que le sea aprobada, en el número de cuenta designado por la persona solicitante (Ficha de Mantenimiento de Terceros).
- f) Declaración de responsabilidad en el que se hará constar que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino, de cualquier administración o entidad pública. En otra casa deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas. Que haya procedido a la justificación de las ayudas que se le hubiera concedido con anterioridad por el ayuntamiento o en otro caso, indicación de las ayudas pendientes de justificar y causa que lo motiva.
- g) Fotocopia de la última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, o en su defecto certificado de Hacienda de datos fiscales de no haber realizado la Renta.
- h) Cualquier otra documentación que atendiendo al objeto o finalidad de la ayuda pueda ser requerida.

▪ **Documentación específica para cada una de los tipos de ayuda**

AYUDAS PARA EMERGENCIA SOCIAL	
TIPOLOGÍA	DOCUMENTACIÓN
Necesidades básicas	Informe del pediatra que acredite la necesidad de la lactancia adaptada, así como el tipo de leche que precisa, cantidad mensual recomendada y duración de la alimentación.
	Toda aquella documentación que sirva para justificar y determinar la necesidad de la ayuda
Acciones extraordinarias	Informe médico que acredite el tratamiento prescrito, frecuencia y duración.
	Presupuesto de la farmacia sobre el coste total mensual y/o anual del tratamiento prescrito. Toda aquella documentación que sirva para justificar y determinar la necesidad de la ayuda.
Ayudas uso vivienda habitual	Fotocopia del contrato de alquiler de vivienda, donde se hagan constar las condiciones del alquiler. Dos últimos recibos
	Acreditación documental de la deuda pendiente, en los supuestos de impago de alquiler: Declaración responsable del/la propietario/a del inmueble donde ponga de manifiesto la deuda contraída por el/a inquilino/a.
	Documentación acreditativa propiedad (certificado de bienes, recibo IBI). Justificante recibo hipoteca. En el caso de impago de hipoteca, justificante y por desahucios, sentencia del juzgado donde quede de manifiesto la fecha de lanzamiento del desahucio.
Ayudas	Dos últimos recibos de luz, agua, gas. Deudas acreditadas en los

Signatura 1 de 2 Maria Teresa Carbonell Bernabeu	Regidora de Serveis Socials i Promoció Social (Segons Resolució de Alcaldia núm. 17 de 08/10/2024)	30/03/2026	Secretari Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2025/1273, de 28 de novembre)
	Signatura 2 de 2 Alberto Lorente Alguacil	30/03/2026	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	916fb47476c34813a1fe3e4681377579001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/470 - Data Resolució: 30/03/2026



suministros básicos energéticos	suministros básicos de la vivienda: informe actualizado y debidamente acreditado por la empresa suministradora, donde haga constar la deuda pendiente.
	Justificante aviso de Corte de suministros básicos y/o pobreza energética (agua, energía eléctrica, gas y alquiler social) debidamente acreditados.
Ayudas para desplazamientos a tratamientos médicos, psicológicos y recursos formativos	Documento del centro al que asiste, acreditando la necesidad del desplazamiento, frecuencia y su duración.
	Presupuesto del desplazamiento a realizar.

AYUDAS PARA LA MEJORA DE LA AUTONOMIA DE MAYORES DE 60 AÑOS	
TIPOLOGIA	DOCUMENTACIÓN
Ayudas técnicas, adaptación del hogar y útiles, y adaptación de vehículos a motor	Prescripción médica si procede (en función de la ayuda técnica solicitada).
	Presupuestos de la adaptación del vehículo a motor.
	Certificado de discapacidad, resolución grado dependencia en caso dedisponer del mismo, movilidad reducida.
	Presupuesto de dos empresas diferentes relativos al coste de lasadaptaciones a realizar en el hogar.
	Justificación de la propiedad de la vivienda o autorización del propietario para realizar las reformas correspondientes.
	Permisos municipales, en su caso.
	Informe médico y dos presupuestos de diferentes proveedores del costedel servicio y/o prótesis para la que solicita ayuda.

En general se deberá de aportar toda aquella documentación que sea requerida por los técnicos de Servicios Sociales por ser necesaria para la valoración de la ayuda solicitada.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de esta convocatoria se exime a los beneficiarios de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.


ARTÍCULO 8º. - Tramitación y resolución.

Con carácter general, las cuestiones a tener en cuenta a la hora de la tramitación de las solicitudes son:

1. Cumplimentación de solicitudes.

El documento base de la ayuda lo constituye la solicitud suscrita por la persona beneficiaria o su representante legal debidamente cumplimentada y con la aportación

Signatura 2 de 2	Secretari Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2025/1273, de 28 de novembre)	30/03/2026	Alberto Lorente Aiguacil
	Regidora de Serveis Socials i Promoció Social (Segons Resolució de Alcaldia núm. 17 de 08/10/2024)	30/03/2026	Maria Teresa Carbonell Bernabeu

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	916fb47476c34813a1fe3e4681377579001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/470 - Data Resolució: 30/03/2026	

de la documentación requerida a tal efecto.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados, solicitud incompleta, según el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación exigida, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, declarándose la caducidad del procedimiento administrativo y se procederá al archivo del expediente, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68 de la citada Ley 39/2015.

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación de las prestaciones reguladas en la presente ordenanza, pasarán a formar parte de los ficheros municipales sometidos a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

2. Procedimiento de concesión o denegación de la ayuda.

El técnico de Servicios Sociales podrá efectuar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados en la solicitud de la ayuda, así como requerir documentación que considere necesaria para la formalización del expediente y resolución de la ayuda.

Se emitirá un informe social en el que deberá constar una propuesta, favorable o desfavorable a la petición de ayuda.

Ambas propuestas quedarán debidamente justificadas y, en caso de denegación, se especificarán el o los motivos.

La propuesta de concesión o denegación de la ayuda debe especificar:

- Problemática que se plantea.
- Gestiones realizadas para paliar el problema.
- Modalidad que se considera adecuada, especificando conceptos y cantidades.
- Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad que plantea el sujeto.
- Repercusiones positivas que su concesión acarrea a la persona interesada y las negativas que puede ocasionar su denegación.
- Forma de pago:
 - a. A quién debe efectuarse (perceptor).
 - b. Pago único o periódico. En este segundo caso se especificará el tiempo previsto de la ayuda.
- Forma de justificación.

Las propuestas de las ayudas sociales serán valoradas en la Comisión de Valoración de Ayudas y Prestaciones Municipal que a tal efecto se ha constituido desde la Concejalía de Servicios Sociales y Promoción Social para que proceda a formular la correspondiente propuesta de resolución.

Signatura 1 de 2 Maria Teresa Carbonell Bernabeu	30/03/2026	Regidora de Serveis Socials i Promoció Social (Segons Resolució de Alcaldia núm. 17 de 08/10/2024)
	30/03/2026	Secretari Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2025/1273, de 28 de novembre)
Signatura 2 de 2 Alberto Lorente Aiguacil	30/03/2026	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	916fb47476c34813a1fe3e4681377579001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/470 - Data Resolució: 30/03/2026



La composició de la Comisió serà, segun acuerdo plenario de 23 de mayo de 2024, la siguiente:

Presidencia: Persona Titular de la Jefatura del Departamento de Servicios Sociales.

Secretaria: Administrativo/a o Auxiliar administrativo/a, adscrito/a al Departamento de Servicios Sociales.

Vocalías: Trabajador/a Social, Técnico/a Acción Social, Psicólogo/a integradas en el Departamento de Servicios Sociales.

De cada sesión celebrada por las correspondientes Comisiones de Valoración se confeccionará un acta en la que se harán constar los siguientes datos:

- Persona beneficiaria.
- Tipo de ayuda.
- Cuantía propuesta y, en su caso, distribución temporal de la misma.
- Causas de denegación, en su caso.

El acta se autorizará con la firma del Secretario/a y el visto bueno del Presidente/a.

Efectuada la valoración del Expediente, el/la Concejala/a Delegado/a del Área de Servicios Sociales y Bienestar Social dictará resolución en donde, con el fin de proteger la intimidad de los beneficiarios y de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se consignará únicamente las siglas de los/as beneficiarias.

La notificación a la persona interesada se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015. La anterior notificación a la persona interesada debe hacerse con acuse de recibo, que se incorporará obligatoriamente al expediente.

En aquellos casos en que la situación del solicitante presente extrema urgencia y gravedad, podrá dictarse resolución provisional, previo informe técnico motivado de la necesidad y posteriormente completar el expediente. Si trascurrido el plazo establecido no hubiera completado el expediente o no se confirmará la urgencia se procederá a la revocación de la ayuda y reclamación del dinero percibido provisionalmente.

Con carácter excepcional, y previo informe técnico correspondiente, podrá proponer una prestación económica pese a no cumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta normativa a aquellos solicitantes que presenten situaciones de riesgo debidamente acreditadas por los trabajadores sociales municipales conforme al artículo 70 de la Ley 3/2019 de Sistema Público de Servicios Sociales.

ARTÍCULO 9º. – Obligación de los beneficiarios de las ayudas.

La concesión de una ayuda implicará las siguientes obligaciones para la/aspersonas solicitantes y beneficiarias:

- Comunicar al Departamento de Bienestar Social todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar y que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.

Signatura 2 de 2	Secretari Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2025/1273, de 28 de novembre)	30/03/2026	Alberto Lorente Aiguacil
	Regidora de Serveis Socials i Promoció Social (Segons Resolució de Alcaldia núm. 17 de 08/10/2024)	30/03/2026	Maria Teresa Carbonell Bernabeu

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	916fb47476c34813a1fe3e4681377579001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/470 - Data Resolució: 30/03/2026



- b) Destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida.
- c) Justificar el gasto de la ayuda concedida.
- d) Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió.
- e) Aceptar y firmar el plan de medidas acordadas en el plan de intervención social y colaborar en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y control, que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea solicitada, así como permitir la realización de visitas domiciliarias.
- g) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Permitir la coordinación técnica de los profesionales de las áreas de salud, educativas etc. para el intercambio de información personal cuando sea preciso para la intervención
- i) Mantener la residencia efectiva en el municipio y no salir del país, salvo por cuestiones graves o urgentes, debidamente justificadas, mientras esté percibiendo la prestación.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones será objeto de propuesta de extinción de la prestación desde el momento del incumplimiento.

ARTÍCULO 10º. – Paralización del pago, revocación, extinción y/o reintegro.

Será motivo de paralización, revocación, extinción y/o reintegro de las ayudas:

- a) La utilización de la ayuda para finalidad distinta de la que fue concedida, así como el incumplimiento de las condiciones señaladas para su utilización. (La no presentación de justificación del gasto, en los casos de ayudas de carácter periódico).
- b) La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes.
- c) El incumplimiento de la contraprestación acordada por el técnico de servicios sociales con los beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda.
- d) El transcurso de dos meses desde que la ayuda esté dispuesta para su abono, sin que el mismo pueda llevarse a cabo por causas imputables al interesado.
- e) La falta de confirmación final de la urgencia en los casos de resoluciones provisionales. En este caso, se procederá al reintegro inmediato del importe de la ayuda concedida previo requerimiento del órgano competente que promoverá la acción ejecutiva que corresponda de no ser atendido.
- f) Obtención de ingresos económicos propios que hagan desaparecer la necesidad que originó la concesión de la ayuda.
- g) Cambio de residencia fuera del municipio de Jijona.
- h) Pérdida de otros requisitos establecidos.
- i) Incumplimiento de cualquier obligación de los beneficiarios de las ayudas.

Signatura 1 de 2	Maria Teresa Carbonell Bernabeu	30/03/2026	Regidora de Serveis Socials i Promoció Social (Segons Resolució de Alcaldia núm. 17 de 08/10/2024)
Signatura 2 de 2	Alberto Lorente Alguacil	30/03/2026	Secretari Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2025/1273, de 28 de novembre)

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	916fb47476c34813a1fe3e4681377579001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/470 - Data Resolució: 30/03/2026



Estas ayudas serán revisables a lo largo del año y pueden sufrir modificaciones en las cuantías y conceptos aprobados en caso de variación de las circunstancias que motivaron la ayuda, cuando no se mantengan los requisitos exigidos para el cobro de dicha ayuda o que no se cumplan los compromisos que el beneficiario ha adquirido con las contraprestaciones. Todo ello será de obligado cumplimiento a partir del primer día del mes siguiente a la aprobación de la ayuda.

ARTÍCULO 11º. – Causas de denegación.

- No cumplir los requisitos previstos para acceder a las mismas.
- No cumplir con las obligaciones previstas en el programa de intervención social planteado y acordado con el técnico.
- No haber justificado otra ayuda concedida anteriormente, si ha finalizado el plazo para ello, o haberla justificado indebidamente.
- Que la ayuda solicitada no sea adecuada, o su mera concesión no sea suficiente para la resolución de la problemática planteada.
- No existir consignación presupuestaria suficiente.
- Falseamiento u obstaculización de los datos necesarios para obtener la ayuda.
- Dificultar la labor técnica de valoración y gestión de la ayuda solicitada.
- Desistimiento del solicitante.
- Cualquier otro supuesto que impida o desnaturalice el objeto de la ayuda solicitada antes de ejecutar su abono.

El departamento responsable de la tramitación de las ayudas iniciará a este fin el expediente que corresponda.

ARTÍCULO 12º. – Plazos de presentación de las ayudas.

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el 1 de enero y finaliza el 31 de octubre de 2026.

El plazo determinado en el párrafo anterior se refiere a la entrada de solicitudes y correspondiente registro.

No obstante, con carácter extraordinario, podrán admitirse y tramitarse aquellas solicitudes de ayudas presentadas con posterioridad a esa fecha y antes del 31 de diciembre de dicho año, siempre que se acredite documentalmente la aparición de la necesidad fuera del plazo normal de presentación de solicitudes.

La fecha de presentación de la ayuda también hay que considerarla a los efectos de determinar la cuantía que se ha de conceder. En este aspecto se tendrá en cuenta:

- Acciones que conllevan un gasto periódico. Se procederá a aprobar la ayuda con efectos económicos del mes siguiente a su presentación.
- Acciones que conllevan un gasto Único, en cuyo caso, el gasto se realizará siempre tras la concesión de la ayuda.

El plazo de resolución será de tres meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud en el correspondiente registro, de acuerdo con lo establecido anteriormente.

Signatura 2 de 2	Secretari Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2025/1273, de 28 de novembre)	30/03/2026
	Alberto Lorente Alguacil	
Signatura 1 de 2	Regidora de Serveis Socials i Promoció Social (Segons Resolució de Alcaldia núm. 17 de 08/10/2024)	30/03/2026
	Maria Teresa Carbonell Bernabeu	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	916fb47476c34813a1fe3e4681377579001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/470 - Data Resolució: 30/03/2026



ARTÍCULO 13º. – Régimen de pagos.

El pago de las ayudas se hará a la persona solicitante. No obstante, lo anterior, se podrá acordar, a propuesta del técnico que tramita la ayuda, dejando constancia en su informe social, el pago de la ayuda a persona distinta de la solicitante en los siguientes supuestos:

- Declaración legal de incapacidad de la persona solicitante.
- Ingreso de la persona solicitante en centros residenciales públicos o privados o en centros de carácter penitenciario.
- Imposibilidad o dificultades de la persona solicitante, por motivos socio-personales, para destinar la ayuda a la finalidad para la que se otorgó.

En tales casos, el pago de la ayuda deberá efectuarse a la persona que se estime más idónea, a juicio del servicio social de base referente, de entre las que tienen capacidad de obrar en la unidad familiar o de convivencia, o, en su defecto, a la persona a la que legalmente le corresponda la representación legal.

Excepcionalmente, podrán tener la consideración de perceptoras personas ajenas a la titular y a las personas miembros de su unidad familiar o de convivencia, preferentemente personas pertenecientes a centros y servicios de servicios sociales, debidamente registrados y autorizados de conformidad con lo establecido en los artículos 57 y 58 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat Valenciana por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales Inclusivos en el Ámbito de La Comunidad Valenciana, quienes ostentarán, en tal caso, los mismos derechos y obligaciones que las personas titulares de estas ayudas. A estos efectos, tendrán la consideración de excepcionales los siguientes supuestos:

- Situaciones en las que la persona solicitante de la ayuda sea la única persona de la unidad familiar o de convivencia con capacidad de obrar.
- Situaciones en las que el pago de la prestación a cualquier otra persona miembro de la unidad familiar o de convivencia no garantice la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se otorgó.
- Pago a terceros (proveedores, acreedores) para asegurar la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se otorgó. En este caso, se contará, si fuera posible, con el consentimiento informado del interesado/a.

Las Ayudas pueden ser planteadas en forma de pago único o con carácter periódico, criterio que será informado y propuesto en el informe social.

ARTÍCULO 14º. – Justificación del gasto.

La justificación del gasto se acreditará mediante informe técnico que elaborará el Departamento de Servicios Sociales tras comprobar la documentación aportada y el destino a la finalidad pretendida.

Signatura 2 de 2	Secretari Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2025/1273, de 28 de novembre)	30/03/2026
	Alberto Lorente Alguacil	
Signatura 1 de 2	Regidora de Serveis Socials i Promoció Social (Segons Resolució de Alcaldia núm. 17 de 08/07/2024)	30/03/2026
	Maria Teresa Carbonell Bernabeu	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	916fb47476c34813a1fe3e4681377579001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/470 - Data Resolució: 30/03/2026



ARTÍCULO 15º.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario a que se imputan, la persona beneficiaria y la cantidad concedida serán objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y atendiendo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 16º.- RECURSOS

Las resoluciones de las ayudas, expresas o presuntas, ponen fin a la vía administrativa, y contra ellas, de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano municipal competente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación, o de seis meses si el acto fuera presunto de conformidad en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

ARTÍCULO 17º.- NORMATIVA SUBSIDIARIA.

En aquello no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en:

- Instrucción 2/2018 de 01 de marzo de 2018 de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para la regulación del procedimiento de concesión de ayudas de emergencia.
- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat Valenciana por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales Inclusivos en el Ámbito de La Comunidad Valenciana.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.

La resolución de las dudas de interpretación de las presentes bases o cualquier eventualidad no recogida en la misma le corresponderá al órgano municipal que tenga encomendada la facultad de resolver las solicitudes de las ayudas, igualmente, la aprobación de cuantos documentos normalizados sea necesarios para su gestión, así como cuantas resoluciones se precisen en orden a su desarrollo y aplicación.

DISPOSICION TRANSITORIA.

Se considerarán incluidas en esta convocatoria todas aquellas ayudas resueltas por la comisión de valoración desde el 1 de enero de 2026 hasta la entrada en vigor de ésta.

Signatura 2 de 2	30/03/2026	Secretari Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2025/1273, de 28 de novembre)
	Alberto Lorente Alguacil	
Signatura 1 de 2	30/03/2026	Regidora de Serveis Socials i Promoció Social (Segons Resolució de Alcaldia núm. 17 de 08/07/2024)
	Maria Teresa Carbonell Bernabeu	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	916fb47476c34813a1fe3e4681377579001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/470 - Data Resolució: 30/03/2026



DISPOSICION FINAL.

Las presentes bases entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tendrán vigencia para el ejercicio de 2026.

ANEXOS

ANEXO I. MÓDULOS ECONÓMICOS

Los módulos económicos por los que se rigen estas prestaciones son los siguientes:

AYUDAS PARA EL DESARROLLO PERSONAL DE PERSONAS DE TERCERA EDAD		
	TIPOLOGIA	IPREM
Ayudas técnicas	Adaptaciones personales (audífonos, etc.)	Hasta el 130% del IPREM mensual.
	Adaptación hogar y útiles	Hasta el 230% del IPREM mensual.
Adaptación de vehículos a motor:		Hasta el 170% del IPREM mensual

AYUDAS DE EMERGENCIA	
TIPOLOGIA	IPREM
Uso vivienda habitual	Hasta el 70% del IPREM mensual vigente en cada año.
Acciones extraordinarias	Hasta el 60% del IPREM anual vigente en cada año.
Necesidades básicas	Hasta el 70% del IPREM mensual vigente en cada año.
Desplazamientos	Hasta el 50% del IPREM mensual vigente en cada año.
Suministros básicos energéticos	Hasta el 70% del IPREM mensual vigente en cada año

Signatura 1 de 2 Maria Teresa Carbonell Bernabeu	Regidora de Serveis Socials i Promoció Social (Segons Resolució de l'Alcalde núm. 17 de 08/07/2024)	30/03/2026	Secretari Accidental (P.S. Resolució d'Alcalde núm. 2025/1273, de 28 de novembre)
	Signatura 2 de 2 Alberto Lorente Alguacil	30/03/2026	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	916fb47476c34813a1fe3e4681377579001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/470 - Data Resolució: 30/03/2026





**ANEXO II.
APLICACIÓN DE MÓDULOS ECONÓMICOS EN LA MODALIDAD DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.**

Para la aplicación de los módulos económicos en la modalidad de ayudas de emergencia social se tiene en cuenta lo siguiente:

- Que la renta per cápita de la unidad familiar no supere el 100% del IPREM fijado para el 2026 en cómputo anual con 14 pagas.

Se aplicará un coeficiente de corrección a los ingresos mensuales de la unidad familiar o de convivencia en función del número de miembros: (Tabla del 2024 pendiente de actualizar en el 2026)

Nº MIEMBROS	IPREM 2024	CUANTIA 2024	
		€/MENSUAL	€/ANUAL (14 PAGAS)
1	100%	600€	8.400€
2	140%	840€	11.760€
3	160%	960€	13.440€
4	180%	1.080€	15.120€
5	200%	1.200€	16.800€
6	220%	1.320€	18.480€
7	240%	1.440€	20.160€
8	260%	1.560€	21.840€
9	280%	1.680€	23.520€
10 o más	300%	1.800€	25.200€

Signatura 1 de 2 Maria Teresa Carbonell Bernabeu	30/03/2026	Regidora de Serveis Socials i Promoció Social (Segons Resolució de Alcaldia núm. 17 de 08/07/2024)
	30/03/2026	Secretari Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2025/1273, de 28 de novembre)
Signatura 2 de 2 Alberto Lorente Alguacil	30/03/2026	Regidora de Serveis Socials i Promoció Social (Segons Resolució de Alcaldia núm. 17 de 08/07/2024)

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	916fb47476c34813a1fe3e4681377579001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/470 - Data Resolució: 30/03/2026



**ANEXO III.
APLICACIÓN DE MÓDULOS ECONÓMICOS EN LA MODALIDAD DE AYUDAS PARA
LA MEJORA DE LA AUTONOMIA DE MAYORES DE 60 AÑOS**

La tabla de ingresos para la aplicación de la modalidad de ayudas para la mejora de la autonomía de mayores de 60 años:

Nº MIEMBROS	1	2	3	4	5	6	7	8	9 Ó MAS
INGRESOS ANUALES BRUTOS PERCIBIDOS, EN EUROS, HASTA									
% SUBVENCIÓN									
100	5.178,60	6.732,18	8.026,83	9.321,48	10.616,13	11.910,78	13.205,43	14.500,08	15.794,73
95	5.800,03	7.540,04	8.990,05	10.440,06	11.890,07	13.340,07	14.790,08	16.240,09	17.690,10
90	6.214,32	8.078,62	9.632,20	11.185,78	12.739,36	14.292,94	15.846,52	17.400,10	18.953,68
85	7.250,04	9.425,05	11.237,56	13.050,07	14.862,58	16.675,09	18.487,60	20.300,11	22.112,62
80	8.285,76	10.771,49	12.842,93	14.914,37	16.985,81	19.057,25	21.128,69	23.200,13	25.271,57
75	9.321,48	12.117,92	14.448,29	16.778,66	19.109,03	21.439,40	23.769,77	26.100,14	28.430,51
70	10.357,20	13.464,36	16.053,66	18.642,96	21.232,26	23.821,56	26.410,86	29.000,16	31.589,46
60	11.392,92	14.810,80	17.659,03	20.507,26	23.355,49	26.203,72	29.051,95	31.900,18	34.748,41
50	12.428,64	16.157,23	19.264,39	22.371,55	25.478,71	28.585,87	31.693,03	34.800,19	37.907,35
40	13.464,36	17.503,67	20.869,76	24.235,85	27.601,94	30.968,03	34.334,12	37.700,21	41.066,30
30	14.500,08	18.850,10	22.475,12	26.100,14	29.725,16	33.350,18	36.975,20	40.600,22	44.225,24
20	15.535,80	20.196,54	24.080,49	27.964,44	31.848,39	35.732,34	39.616,29	43.500,24	47.384,19
10	*	*	*	*	*	*	*	*	*

* A partir de las cuantías establecidas en la fila anterior

Dicha tabla está establecida conforme a las instrucciones de la Conselleria 2/2018"

SEGUNDO. - Autorizar un gasto de 35.000,00 euros con cargo a la partida 2310.48000 del estado de gastos del Presupuesto vigente.

TERCERO. - Publicar un extracto de esta convocatoria en el BOP, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar cuante de esta Resolución a la Intervención Municipal.

Xixona, a la fecha de la firma electrónica

La Concejal Delegada
de Servicios Sociales

Ante mí,
El Secretario accidental

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

M^a. Teresa Carbonell Bernabeu

Alberto Lorente Alguacil

Signatura 2 de 2	Secretari Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2025/1273, de 28 de novembre)	30/03/2026	Alberto Lorente Alguacil
	Regidora de Serveis Socials i Promoció Social (Segons Resolució de Alcaldia núm. 17 de 08/07/2024)	30/03/2026	Maria Teresa Carbonell Bernabeu

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 916fb47476c34813a1fe3e4681377579001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/470 - Data Resolució: 30/03/2026





Así manda y firma el presente Decreto la Concejala-delegada de Servicios Sociales, en Xixona (Jijona) en la fecha anexa a la firma digital que consta en el lateral de este documento, del que toma razón la Secretaría general del Excmo. Ayuntamiento, a los únicos efectos de su transcripción en el Libro electrónico de Resoluciones de Alcaldía, constituyendo exclusivamente garantía de su autenticidad, en cumplimiento de la función reservada de fe pública establecida en el artículo 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Signatura 2 de 2	
30/03/2026	Secretari Accidental (P. S. Resolució d'Alcaldia núm. 2025/1273, de 28 de novembre)
Alberto Lorente Aiguacil	
Regidora de Serveis Socials i Promoció Social (Segons Resolució de Alcaldia núm. 17 de 08/07/2024)	
30/03/2026	
Maria Teresa Carbonell Bernabeu	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	916fb47476c34813a1fe3e4681377579001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/470 - Data Resolució: 30/03/2026	